

Catálogo de infracciones e irregularidades cometidas por los operadores que afecten el carácter orgánico de los productos y las medidas que las Agencias Certificadoras aplicarán a dichos operadores sujetos a su control. También contempla las medidas de ARAO hacia las AC en caso de incumplimiento.

Normativa D. E 29782 MAG y Procedimientos de ARAO.	Irregularidad o Infracción	Medida o Sanción
Período de Transición	Incumplimiento del Período de Transición.	
	<p>1. Incumplimiento de los requisitos según el Procedimiento Seguimiento del Periodo de transición ARAO – PO9-4. Cuando el Operador no presente todas las evidencias que constaten el período de transición de 3 años del terreno y/o que los resultados de los análisis de residuos de plaguicidas requeridos sean positivos para una o más sustancias no permitidas cuantificadas en la muestra de suelo o vegetal analizada.</p> <p>2. Si durante el cumplimiento del periodo de transición de 3 años, el operador incumple afectando la integridad orgánica del terreno de modo evidente.</p>	<p>1. La Agencia certificadora (AC) debe rechazar la certificación, hasta que el Operador le presente la documentación o evidencia requerida. En el caso de que se compruebe la contaminación con base en los análisis de residuos efectuados, el terreno debe iniciar el periodo de transición de los 3 años.</p> <p>2. Se detiene el proceso de transición y el terreno debe iniciar nuevamente el periodo de transición de tres años.</p>
		<p><b>*Si la AC no cumple con las medidas antes estipuladas se trasladara el expediente al comité de acreditación para que se revise la Acreditación</b></p>
Producción Paralela	Incumplimiento de requisitos en la producción paralela.	
	<p>1. Si hay evidencia de un inadecuado cumplimiento de los requisitos de la producción y/o procesamiento paralelo, lo</p>	<p>1. Se debe suspender la certificación y comercialización del producto mientras se realiza la investigación por parte de la AC. La AC tiene <b>10</b></p>

**Registros y documentación, contabilidad y trazabilidad de materias primas y productos.**

<p>cual ocasione el riesgo de que la integridad orgánica del producto se vea afectada.</p>	<p><b>días hábiles</b> para presentar las acciones correctivas ante ARAO.</p> <p>La AC deberá de retirar la certificación cuando el operador no presente lo solicitado en el plazo establecido en el punto anterior. La AC debe además comunicar a ARAO y a las demás AC acreditadas en el país, sobre estos casos.</p>
	<p><b>*Si la AC no cumple con lo estipulado se trasladara el expediente al comité de acreditación para que se revise la Acreditación</b></p>
<p>Incumplimiento con los requisitos que garanticen la contabilidad y trazabilidad de productos</p>	
<p>1 Si hay evidencia de información inadecuada, incompleta, inexistente o fraudulenta, que no permita determinar con certeza la contabilidad y trazabilidad tanto de las materias primas que ingresan a la unidad productiva como de los productos salientes.</p>	<p>1. Se debe suspender la certificación y comercialización del producto (s) mientras se realiza la investigación (tienen <b>10 días hábiles</b> para presentar la evidencias). Si transcurre el tiempo anterior, la AC debe de retirarle la certificación.</p>
<p>2. Si hay evidencias de que un producto convencional ha sido o se esté comercializando como orgánico, pero este no ha afectado la integridad del producto orgánico restante en el caso de un GPO.</p>	<p>2. Se debe suspender la denominación del producto anómalo como orgánico y su comercialización. El productor infractor tiene que ser excluido de inmediato de la certificación. La administración del GPO, en caso de detectar tal anomalía, deberá hacer la comunicación de inmediato a la AC. La Agencia deberá de notificar del caso a ARAO y al resto de las AC acreditadas en el país</p>
<p>3 Si hay evidencias de que producto convencional ha sido o se esté</p>	<p>3. Se debe suspender la denominación orgánica del producto afectado y su comercialización. La AC</p>

**Organismos Genéticamente Modificados y /o sus derivados.**

<p>comercializando como orgánico y este sí ha afectado la integridad orgánica del producto restante del GPO</p>	<p><b>Debe</b> retirar la certificación inmediatamente al GPO y comunicar del caso a ARAO y a las demás AC acreditadas en el país.</p>
<p>4 Cuando se sospecha del uso de producto agrícola convencional como orgánico.</p>	<p>4. Se debe suspender la certificación y comercialización del producto inmediatamente, mientras se realiza la investigación y el respectivo análisis de residuos químicos multi residual efectuado en un laboratorio acreditado (el operador tiene <b>10 días hábiles</b> para presentar las evidencias de descargo).</p>
<p>La utilización de Organismos Genéticamente Modificados y/o sus derivados:</p>	
<p>1 No hay evidencia documental de la no utilización del OGMs ni productos derivados.</p>	<p>1. La AC debe suspender la certificación y comercialización del producto mientras se realiza la investigación (tienen <b>10 días hábiles</b> para presentar la evidencias del no uso de OGMs). Se retira la certificación cuando no se presenta la evidencia del no uso de OGMs, en el plazo establecido en el punto anterior.</p>
<p>2 -Utilización OGMs comprobada o evidente.</p>	<p>2-La AC <b>Debe</b> retirar la certificación inmediatamente al operador y no comercializar el producto contaminado. Sobre estos casos, la AC comunicará en forma inmediata a ARAO y al resto de AC acreditadas en el país.</p>
<p>3-En el caso de GPO y que no se contamine la producción del resto de los miembros.</p>	<p>3- La AC debe retirar la certificación inmediatamente, solamente al productor infractor y no se debe comercializar el producto o productos afectados. La AC debe comunicar en forma inmediata a ARAO.</p>

**Contaminación de las áreas y productos certificados como orgánicos**

<p>4-Si se afecta la integridad orgánica del resto del producto del GPO</p>	<p>4-La AC debe retirar la certificación inmediatamente GPO y no comercializar el producto (s) afectado. La AC debe comunicar en forma inmediata a ARAO y al resto de las AC sobre estos casos.</p>
	<p><b>*Si la AC no cumple con lo estipulado se trasladara el expediente al comité de acreditación para que se revise la Acreditación.</b></p>
<p>Áreas expuestas a una eventual contaminación con sustancias no aceptadas por el reglamento nacional:</p>	
<p>1. Si no se dispone de medidas adecuadas que protejan y garanticen la integridad orgánica de las área (s) expuestas a una eventual contaminación con sustancias prohibidas.</p>	<p>1 y 2 la AC no puede certificar.</p>
<p>2. Si hay riesgos de contaminación con linderos de actividades agropecuarias, sin medidas de mitigación eficientes.</p>	
<p>3. Si hay productores ya certificados que presentan riesgos de contaminación con cultivos convencionales colindantes, o con actividades agropecuarias, por no tener medidas de mitigación o estas ser insuficientes.</p>	<p>3. La AC, debe presenta los análisis de residuos químicos multi residual de un Laboratorio. Acreditado para lo que disponen de <b><u>10 días hábiles</u></b>, para presentarlos, en <b><u>este periodo se debe suspender la comercialización de los productos.</u></b></p>
	<p><b>*Si la AC lo acepta y lo certifica, se trasladara el expediente al comité de acreditación para que se revise la acreditación.</b></p>
<p>Los insumos, sustancias, ingredientes y coadyuvantes utilizados no son permitidos.</p>	

**Insumos, sustancias, ingredientes, aditivos o coadyuvantes.**

1. Si hay evidencias del uso de sustancias prohibidas en cualquier etapa de la producción de fincas, procesamiento y comercialización.

2 No hay evidencias de actividades de limpieza o de eliminación de la contaminación de los equipos, maquinarias, etc. Compartidos entre producción convencional y orgánica.

3. Cuando se confirma el uso de sustancias prohibidas en áreas certificadas que afecten los productos comercializados o a comercializar.

4 En caso de GPO, el uso de insumos prohibidos por los productores en finca y cuyo producto no haya comercializado ni se haya afectado la integridad orgánica del producto restante cosechado del GPO.

5 En caso de sospecha de usos de insumos prohibidos de algún productor en finca y cuyo producto no se haya comercializado ni afectado la integridad orgánica del producto restante cosechado por el GPO.

6 En caso de un GPO, el uso de insumos prohibidos comprobado, por los productores y que afecte la integridad orgánica del producto restante cosechado por el GPO.

Para 1 y 2 Se deben suspender la denominación orgánica y comercialización del producto afectado mientras se realiza la investigación. La AC, debe presentar los análisis de residuos químicos multi residual de un Laboratorio Acreditado. Tienen **10 días hábiles** para presentar la evidencia.

La AC debe retirar la certificación cuando no se presente la evidencia del no uso de sustancias prohibidas, en el plazo establecido en el punto anterior.

3 La AC deber retirar inmediatamente la certificación y se debe iniciar nuevamente un periodo de transición de tres años. La AC debe comunicar el caso a ARAO y demás AC acreditadas en el país. Si se trata de productos de exportación, ARAO notificará a las autoridades del país destino.

4. El productor infractor debe ser separado de inmediato del GPO y debe iniciar el periodo de transición. La AC debe comunicar el caso a ARAO y demás AC acreditadas en el país

5. Debe presentar el del análisis multi residual efectuado por un laboratorio acreditado (tienen **10 días hábiles** para presentar la evidencias del no uso de sustancias prohibidas y registros de limpieza de equipos).

6. El GPO pierde la certificación inmediatamente y deben iniciar el proceso de transición. La AC debe comunicar el caso a ARAO y demás AC acreditadas en el país.

**Calidad e inocuidad del agua.**

	<p>Lista de Límites máximos de residuos según D.E. Nº 3530 1-MAG-MEIC-S RTCR 424-2008. Reglamento Técnico de Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas en Vegetales.</p> <p>*en suelos ni agua se han establecidos LMR</p> <p>En el caso de productos orgánicos: si se encuentran trazas de 0,01 ppm se notifica a la AC y al operador se le debe dar el seguimiento respectivo</p> <p>Si se presenta como máximo un 5% del nivel de tolerancia indicado en el D.E. Nº 3530 1-MAG-MEIC-S se producto se puede vender como orgánico. se debe determinar la contaminación y establecer medidas correctivas.</p>
	<p><b>*Si la AC no cumple con lo estipulado se trasladara el expediente al comité de acreditación para que se revise la Acreditación.</b></p>
<p>Si no hay evidencias de que el agua utilizada en la agricultura orgánica está libre de sustancias no permitidas: Las aguas de quebradas, pozos, nacientes deben tener análisis de residuos químicos y microbiológicos (*).</p>	<p>Se debe suspender la fuente del agua y la comercialización del producto mientras se presentan los análisis químicos y microbiológicos (tienen <u>10 días hábiles</u> para presentar la evidencias).</p> <p>Se retira la certificación cuando no se presenten los análisis químicos y microbiológicos respectivos (<u>10 días hábiles</u>).</p> <p>*Si la AC no cumple con lo estipulado se trasladara el expediente al comité de acreditación para que revise la Acreditación.</p>
<p>Deficiente desempeño, actividades de control y responsabilidades por parte del SIC al GPO:</p>	

**Certificación grupal:  
requisitos del GPO y  
SIC**

1- Información y registros deficientes.	1 No se debe certificar el operador (s), disponen de <b>10 días hábiles</b> para presentar las acciones correctivas.
2- No se cumple con la Inspección del 100% de los miembros de grupo de por lo menos una vez al año.	2. No se debe certificar al GPO, disponen de <b>10 días hábiles</b> para presentar las evidencias.
3- Inspectores internos sin capacitaciones en la normativa nacional y los requisitos de certificación grupal	3. Disponen de <b>10 días hábiles</b> para presentar las evidencias, en caso contrario la administración del grupo deberá suspenderlo como inspector interno, hasta que se capacite y presente los atestados.
4- No hay concordancia entre las inspecciones del SIC con las del inspector de la AC.	4 El SIC debe de realizar estas inspecciones utilizando una lista de chequeo que contenga los correspondientes requisitos normativos del RN 29782 MAG.
	* Si la AC no cumple con lo estipulado se trasladara el expediente al comité de acreditación para que revise la Acreditación.
Incumplimiento de las responsabilidades de la AC en la certificación de grupos:	
1- La AC, no realiza la inspección anual de al menos el 20% de la totalidad de miembros de grupo.	1-La AC no puede emitir el certificado de primera certificación o de renovación hasta que cumpla con el porcentaje de inspecciones indicado. En su informe de inspección anual, la AC <b>DEBE</b> presentar la lista de los operadores visitados.
2-La AC no verificó las responsabilidades y el funcionamiento del SIC.	2- La AC no puede emitir la certificación o renovación hasta que presente las evidencias para lo que dispone de <b>10 días hábiles</b> .  En caso de que la AC, haya emitido la certificación al GPO y ARAO detecte cualquiera de los incumplimientos anteriores, la AC dispone de <b>10</b>

**Certificación Grupal:  
Responsabilidades de  
la AC**

		<u>días hábiles</u> para presentar las evidencias que solvente dichos incumplimientos.
		* Si la AC no cumple con lo estipulado se trasladara el expediente al comité de acreditación para que revise la Acreditación.

\*\*\* Los insumos agrícolas no permitidos no deben tener presencia en los resultados de los análisis de laboratorios de residuos químicos

Los insumos avalados para el uso en AO deben estar por debajo de los límites máximos de residuos permitidos por la UE, o por los países de destino